



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
6 de abril de 2011  
Español  
Original: inglés

**Junta de Desarrollo Industrial**

**39º período de sesiones**

Viena, 22 a 24 de junio de 2011

Tema 4 b) del programa provisional

**Situación financiera de la ONUDI**

**Comité de Programa y de Presupuesto**

**27º período de sesiones**

Viena, 11 a 13 de mayo de 2011

Tema 4 del programa provisional

**Situación financiera de la ONUDI**

**Saldos no utilizados de las consignaciones de créditos**

**Nota de la Secretaría**

Se suministra información de antecedentes e información actualizada sobre los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos.

**I. Introducción**

1. La finalidad del presente documento es recapitular las medidas adoptadas por la ONUDI en el pasado con respecto a los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos e informar también a los órganos rectores sobre las disposiciones relativas a esta cuestión y sobre la situación actual de los saldos no utilizados.
2. Los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos se definen como las diferencias existentes entre las consignaciones del presupuesto ordinario y los gastos efectivos. Se deben fundamentalmente a la falta de pago o al atraso en el pago de las cuotas por los Estados Miembros, lo cual tiene como consecuencia la subejecución del programa aprobado.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



## II. Disposiciones constitucionales y Reglamento Financiero

3. En el artículo 8.3, párrafos a), c) y f), de la Constitución de la ONUDI se dispone que “la Conferencia determinará los principios rectores y las políticas de la Organización; aprobará el programa de trabajo, el presupuesto ordinario y el presupuesto operativo de la Organización en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, establecerá la escala de cuotas en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, aprobará el reglamento financiero de la Organización y supervisará la utilización eficaz de los recursos financieros de la misma; adoptará cualquier otra medida adecuada para permitir que la Organización promueva el logro de sus objetivos y realice sus funciones”.

4. De conformidad con los apartados b) y c), del párrafo 4.2 del Reglamento Financiero, los saldos no utilizados de las consignaciones de créditos deberán ser reintegrados a los Estados Miembros en proporción a sus cuotas (es decir, de conformidad con la respectiva escala de cuotas). Las sumas son pagaderas cuando las cuotas recaudadas superan la cuantía de los gastos efectivos correspondientes a un bienio específico. Solo los Estados Miembros que hayan pagado íntegramente sus cuotas para los bienios a que se refieran las sumas por reintegrar tendrán derecho a recibir reintegros.

5. Desde la creación de la ONUDI en 1986, las sumas se distribuían conforme a las disposiciones del Reglamento Financiero *supra*. Sin embargo, la Conferencia General había decidido reiteradamente en el pasado o bien suspender el Reglamento Financiero para permitir que los saldos adeudados se retuvieran con fines diversos o había invitado a los Estados Miembros a renunciar a las partes que les correspondían de esos saldos, con fines generales o concretos.

## III. Saldos estimados que estarán disponibles para su distribución

6. Saldos adeudados a los Estados Miembros en 2012 (situación al 31 de marzo de 2011):

<i>Saldos</i>	<i>Cuantía (en millones de euros)</i>
Saldos no utilizados originados en el bienio 2008-2009:	6,7
Pagos recibidos en 2010 de Azerbaiyán y el Brasil en el marco de los planes de pagos convenidos:	6,0
<i>Subtotal:</i>	<i>12,7</i>
Pagos que se espera recibir en 2011 de Azerbaijan y el Brasil con arreglo a los planes de pagos convenidos:	5,9
<i>Saldos estimados totales que estarán disponibles para su distribución:</i>	<i>18,6</i>

7. Además, para alentar a los Estados Miembros a que paguen oportunamente sus cuotas, se aplica la fórmula matemática de curva en “S” a los intereses devengados de la inversión de efectivo en exceso de las estimaciones presupuestarias de un año

determinado. Las sumas incentivadoras son relativamente más altas para los pagos recibidos a comienzos del año y menores para quienes pagan en la segunda mitad del año. Con arreglo a este mecanismo, el interés devengado de la inversión de efectivo se distribuye a los Estados Miembros de conformidad con un abanico de puntos de incentivación establecido teniendo en cuenta el momento del pago y la cuantía de las cuotas pagadas. Para el bienio 2008-2009, la suma destinada a pagos de incentivo es de 667.400 euros.

8. Durante 2011, es posible que se disponga de sumas adicionales, lo que dependerá de la recaudación de las cuotas pendientes correspondientes a bienios anteriores. Se informará a los Estados Miembros de toda novedad a ese respecto.

---